

RESOLUCIÓN



Pre - Radicado No. *RAD_S*

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 20161200013844 DE 2016 QUE FIJA LOS REQUISITOS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS QUE REALIZAN PRUEBAS, ENSAYOS Y CERTIFICACIONES

El Presidente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar – COLJUEGOS, en uso de sus facultades legales y reglamentarias contempladas en Leyes 643 de 2001 y 1753 de 2015, Decreto 1068 de 2015 y en especial los numerales 2,3 y 5 del artículo 2 y los numerales 1 y 8 del artículo 5 del Decreto 1451 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 del Decreto 1451 de 2015 señala como funciones de Coljuegos las de explotar y administrar los juegos de suerte y azar de su competencia, desarrollar una oferta de juegos y definir los esquemas de operación que permitan la explotación efectiva del monopolio.

Que a través de Resolución Nro. 20161200013844 de 2016, Coljuegos expidió el documento por el cual se fijan los requisitos generales para la acreditación de laboratorios que realizan pruebas, ensayos y certificaciones, y se dictan otras disposiciones.

Que en el proceso de certificación de juegos operados por internet se evidenció como buena práctica contar con una plantilla guía que contenga información detallada del proceso de certificación, necesaria para el seguimiento frente a la labor gestionada por los Laboratorios autorizados.

Que se considera necesario contar con interlocutores tanto técnicos como comerciales por cada uno de los laboratorios autorizados, con el objetivo de establecer canales de comunicación idóneos que permitan conocer el avance de los procesos de certificación que adelantan con interesados en el sector de juegos de suerte y azar en Colombia.

Que se reitera el principio de debida diligencia que debe tener cada uno de los operadores autorizados en sus procesos de certificación, así como el deber de tener pleno conocimiento sobre la reglamentación que expida Coljuegos la cual es insumo base para realizar las labores de certificación.

Que existe en la industria de juegos de suerte y azar laboratorios que cumplen con las condiciones descritas en la Resolución en mención, para certificar las condiciones técnicas tanto de juegos localizados como novedosos conforme la normatividad de juegos de suerte y azar expedida en Colombia.

Que con el fin de que los operadores e interesados en obtener contratos de concesión accedan a una mayor oferta de los servicios especializados de dichos laboratorios, se considera necesario que los laboratorios acreditados bajo la norma ISO/IEC 17025 especializados en certificar operaciones por internet, puedan certificar esta modalidad de juego de forma autónoma en Colombia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN

Pre - Radicado No. *RAD_S*

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 20161200013844 DE 2016 QUE FIJA LOS REQUISITOS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS QUE REALIZAN PRUEBAS, ENSAYOS Y CERTIFICACIONES**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 6 Requisitos Técnicos, del capítulo II, de la Resolución Nro. 20161200013844 de 2016, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 6. REQUISITOS TÉCNICOS. Las personas jurídicas interesadas deben acreditar el cumplimiento de los requisitos conforme a lo siguiente:

1. Aportar mínimo tres (3) certificaciones o el respectivo documento que acredite que cuenta con la autorización vigente de laboratorio de pruebas de juegos de suerte y azar emitidas por las autoridades regulatorias del juego en países como: Estados Unidos, España, Italia, Francia, Reino Unido o países en Latinoamérica.
2. Aportar mínimo seis (6) certificaciones de clientes en las cuales se acrediten procesos de realización de pruebas, ensayos y certificaciones referentes a sistemas técnicos de juegos de suerte y azar en los últimos 5 años en donde se especifique: Tipo de juego certificado, tipo y cantidad de componentes o elementos involucrados, tiempo de ejecución, calidad y cumplimiento del servicio.
3. Presentar las acreditaciones vigentes en las siguientes normas o estándares:
 - a. ISO/IEC 17025 - Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración.
 - b. ISO/IEC 17020 - Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección.
4. Los Laboratorios deberán aportar anualmente a Coljuegos el documento que demuestre el cumplimiento de los criterios de acreditación de las normas mencionadas en el numeral 3 del presente artículo por parte del organismo acreditador correspondiente.

PARÁGRAFO: Aquellos Laboratorios que certifiquen la operación de juegos por internet, no deberán presentar la acreditación de la norma o estándar: ISO/IEC 17020 que trata el numeral 3 del presente artículo.”

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 7. Envío de información, del capítulo II, de la Resolución Nro. 20161200013844 de 2016, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 7. ENVIO DE INFORMACIÓN. Las personas jurídicas interesadas deben remitir a COLJUEGOS, al momento de la solicitud de acreditación, la siguiente información:

1. Estados financieros: Balance general, Estado de resultados, Estado de flujo de efectivo debidamente avalados por la empresa auditora de la persona jurídica y conformes a lo siguiente:
 - a) Con corte al cierre del último año fiscal de acuerdo al país de origen.
 - b) Ser comparativos con el mismo periodo anterior.

RESOLUCIÓN

Pre - Radicado No. *RAD_S*

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 20161200013844 DE 2016 QUE FIJA LOS REQUISITOS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS QUE REALIZAN PRUEBAS, ENSAYOS Y CERTIFICACIONES

- c) *Contener las notas correspondientes.*
 - d) *Adjuntar el dictamen de la empresa auditora.*
2. *Los estados financieros deben presentarse conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.*
3. *Los estados financieros deben ser traducidos al idioma castellano y expresados en la moneda oficial colombiana. Adicionalmente los estados financieros deben estar avalados por un contador Colombiano adjuntando copia de la tarjeta profesional del contador y el certificado de vigencia de la Inscripción del contador o del revisor fiscal que suscriben los estados financieros.*
4. *Aportar la descripción de las características generales de las instalaciones en las cuales se desarrolla el proceso de certificación, señalando como mínimo: dirección, metros cuadrados destinados a laboratorios, bodegas, sistemas de almacenamiento de datos, y aquello que considere pertinente respecto a la infraestructura que ostenta el solicitante.*
5. *Aportar la relación con la descripción, marca, cantidad y tiempo de uso de los equipos y elementos técnicos y tecnológicos especializados utilizados en los procesos de certificación. Esta relación debe contener aquellos equipos que son de alta relevancia para sus proceso de certificación y en especial para los juegos autorizados o por autorizar en Colombia.*
6. *Aportar la relación con la descripción, marca, cantidad de licencias, versión y tiempo de uso del software, programas de computador y sistemas de datos utilizados en los procesos de certificación. Esta relación debe contener aquellos equipos que son de alta relevancia para sus proceso de certificación y en especial para los juegos autorizados o por autorizar en Colombia.*
7. *Aportar los documentos que contengan la descripción de lo siguiente:*
- a) *Procedimiento en donde se describan las pruebas a realizar los sistemas de generación de números aleatorios (GNA) de tal forma que la muestra sea representativa.*
 - b) *Procedimiento para asegurar la trazabilidad de las mediciones y sus resultados.*
 - c) *Procedimiento con los métodos para realizar ensayos y/o las calibraciones de los elementos a certificar.*
 - d) *Procedimientos de control de calidad para realizar el seguimiento de la validez de las pruebas, ensayos y certificaciones llevadas a cabo.*
 - e) *Relación de los procesos y procedimientos de pruebas y ensayos que se aplicarán para evaluar y certificar los requerimientos descritos en los documentos técnicos expedidos por Coljuegos como parte de un reglamento de juego o como parte de un esquema de operación de los juegos de suerte y azar autorizados.*
 - f) *Especificaciones y condiciones técnicas y ambientales de las instalaciones para asegurar que no se invaliden los resultados ni comprometan la calidad requerida de las mediciones.*
 - g) *Procedimiento por medio del cual el ente regulador puede verificar la validez y veracidad de los informes de certificación o certificación presentados por los operadores o concesionarios interesados en operar un juego de suerte y azar autorizado en Colombia.*

RESOLUCIÓN

Pre - Radicado No. *RAD_S*

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 20161200013844 DE 2016 QUE FIJA LOS REQUISITOS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS QUE REALIZAN PRUEBAS, ENSAYOS Y CERTIFICACIONES

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Laboratorios que certifiquen la operación de juegos por internet, no deberán aportar la información del numeral 4, para lo cual informaran las instalaciones físicas donde realizan las actividades de pruebas, ensayos y certificaciones de juegos operados por internet.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Aquellos Laboratorios que certifiquen la operación de juegos por internet, no deberán enviar la información relacionada con deberes de calibración y medición propios de los requerimientos técnicos de juegos localizados.

PARÁGRAFO TERCERO: Los Laboratorios que certifiquen la operación de juegos por internet, para suplir la información referente al numeral 7 literal f), deberán enviar las especificaciones y condiciones técnicas de la infraestructura tecnológica tales como servidores, redes, bases de datos, software y equipos especializados para asegurar la calidad y los resultados de las pruebas realizadas.”

ARTÍCULO 3. Modificar el artículo 8. Prohibiciones, del capítulo III, de la Resolución Nro. 20161200013844 de 2016, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 8. PROHIBICIONES Y TERMINACIÓN DE LA ACREDITACIÓN. Los laboratorios acreditados por Coljuegos tendrán las siguientes prohibiciones.

- a) Expedir certificaciones de juegos de suerte y azar que no cumplan la totalidad de los requisitos establecidos por Coljuegos para su operación o que puedan comprometer la transparencia hacia los jugadores o el recaudo de los recursos por derechos de explotación.
- b) Expedir certificaciones de juegos de suerte y azar con base en certificaciones individuales de los componentes técnicos o tecnológicos de los juegos sin comprobar la integralidad del funcionamiento de todos los componentes como un sistema que garantice los resultados de su operación.
- c) Consentir, permitir, facilitar o favorecer la participación, en las labores de certificación, de personal que no sea idóneo para efectuar las pruebas y ensayos establecidos.
- d) Ceder a terceros la realización total o parcial de labores para desarrollar las pruebas y ensayos en virtud de la acreditación realizada por Coljuegos.
- e) Expedir certificaciones cuando no tenga vigente alguna de las certificaciones ISO/IEC requeridas en el presente acto administrativo.

La acreditación podrá ser terminada en los siguientes casos:

- 1 Por renuncia expresa del interesado.
2. Obtención de la acreditación con falsedad en la documentación presentada.”

ARTÍCULO 4. Modificar el artículo 9. Pruebas técnicas y de Funcionalidad, del capítulo III, de la Resolución Nro. 20161200013844 de 2016, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 9. PRUEBAS TÉCNICAS Y DE FUNCIONALIDAD. Los laboratorios acreditados deberán realizar las pruebas técnicas y de funcionalidad para dar cumplimiento con lo requerido en los documentos técnicos expedidos por Coljuegos como parte de un reglamento de juego o como parte de un esquema de operación.

RESOLUCIÓN

Pre - Radicado No. *RAD_S*

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 20161200013844 DE 2016 QUE FIJA LOS REQUISITOS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS QUE REALIZAN PRUEBAS, ENSAYOS Y CERTIFICACIONES

Con el fin de proteger la información técnica que constituye la propiedad intelectual del fabricante, el laboratorio mantendrá en sus instalaciones como información confidencial, el detalle de las pruebas realizadas y resultados, los cuales podrán ser revisados a petición de Coljuegos.

PARÁGRAFO PRIMERO: *El Laboratorio autorizado debe designar un Interlocutor Técnico general para cualquier efecto ante Coljuegos, así como un interlocutor comercial que domine el idioma castellano para referenciar los servicios que presta el Laboratorio con los interesados en el sector de juegos de suerte y azar en Colombia, y de esta forma se pueda establecer contacto comercial entre las partes. El cambio de los interlocutores designados por el Laboratorio y los datos de contacto de los mismos, deben ser notificados a Coljuegos con mínimo diez (10) días de anticipación a reportar la novedad.*

En el proceso de realizar pruebas técnicas y de funcionalidad que adelante el Laboratorio autorizado, el interlocutor técnico general puede delegar un (1) interlocutor técnico por cada caso de certificación que se encuentre adelantando, para que atienda los requerimientos de información que efectúe Coljuegos en atención a la continuidad del desarrollo del proceso de certificación que se encuentre adelantado con el cliente interesado en ser operador de juegos de suerte y azar en Colombia.

El Laboratorio debe comunicar los nombres y datos de contacto de los interlocutores designados, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de encontrarse en firme el acto administrativo de acreditación. Para aquellos laboratorios que a la fecha ya se encuentran autorizados por Coljuegos, deben suministrar dicha información dentro de los quince (15) primeros días hábiles de ser publicado en el Diario Oficial el presente acto administrativo.”

ARTÍCULO 5. Modificar el artículo 10. Informe de Certificación o Certificado, del capítulo III, de la Resolución Nro. 20161200013844 de 2016, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 10. INFORME DE CERTIFICACIÓN O CERTIFICADO. *El informe de certificación o certificado del laboratorio acreditado debe estar y presentarse en idioma castellano. En caso que el informe esté en un idioma diferente al exigido, se debe aportar la traducción oficial al castellano por un traductor oficial inscrito y certificado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores o el que haga sus veces en Colombia. Los resultados de las pruebas, ensayos y certificaciones efectuadas por el laboratorio deben ser informados en forma exacta, clara, no ambigua y objetiva. El informe debe incluir como mínimo los siguientes aspectos:*

- a) *Un título (por ejemplo “Informe de certificación”, “Informe de resultado de pruebas”, certificado de...”.*
- b) *Datos con el nombre y dirección del lugar donde se realizaron las pruebas, ensayos y certificaciones.*
- c) *Código o número de identificación (tal como un número de serie) única del informe de certificación (pruebas, ensayos o del certificado) y en cada página una identificación para asegurar que la página es reconocida como parte del informe y una identificación clara del final del informe.*
- d) *Datos de identificación del cliente como nombre, número de identificación tributaria y la dirección, correo electrónico y teléfonos de contacto.*

RESOLUCIÓN

Pre - Radicado No. *RAD_S*

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 20161200013844 DE 2016 QUE FIJA LOS REQUISITOS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS QUE REALIZAN PRUEBAS, ENSAYOS Y CERTIFICACIONES

- e) *Relación específica de los documentos técnicos expedidos por Coljuegos que fueron considerados para las pruebas y ensayos realizados.*
- f) *Descripción, condición y una identificación no ambigua del o de los componentes del sistema de juego probados, ensayados y certificados.*
- g) *Fecha de recepción y ejecución del o de los componente del sistema de juego sometidos a pruebas y ensayos cuando ésta sea esencial para la validez y la aplicación de los resultados.*
- h) *Identificación del método o métodos de prueba o ensayo utilizados con la referencia al plan y a los procedimientos de muestreo utilizados por el laboratorio u otros organismos, cuando éstos sean pertinentes para la validez o aplicación de los resultados.*
- i) *Relación y resultados de ensayos, pruebas técnicas y funcionales aplicadas según el reglamento o esquema de juego objeto de estudio. Especificar unidades de medida si éstas aplican.*
- j) *Relación del o los nombres, funciones y firmas o una identificación equivalente de la o las personas que autorizan el informe de pruebas, ensayos y certificados.*
- k) *Documentos o formatos que sustentan las pruebas técnicas y de funcionalidad realizadas.*

Cuando se incluyan opiniones o interpretaciones, el laboratorio debe asentar por escrito las bases que respaldan dichas opiniones e interpretaciones. Las opiniones e interpretaciones deben estar claramente identificadas como tales en el informe.

Las modificaciones de fondo a un informe de pruebas, ensayos y certificación después de su emisión deben ser hechas solamente en la forma de un nuevo documento y debe ser unívocamente identificado y debe tener una referencia al original al que reemplaza.

PARÁGRAFO PRIMERO: *Coljuegos en caso que lo considere necesario suministrara por cada juego o esquema de operación reglamentado, plantillas guía que contienen información mínima que debe suministrar el Laboratorio autorizado, lo cual es adicional al formato de certificación que cada laboratorio expide en cumplimiento de los requerimientos técnicos y demás reglamentación concordante en la que se fundamenta para expedir la (s) correspondiente (s) certificación (es) técnica (s).*

Las plantillas guías y sus versiones serán publicadas en la página web de Coljuegos www.coljuegos.gov.co para conocimiento y cumplimiento por parte de los laboratorios acreditados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: *En el ejercicio de las funciones que debe desarrollar el Laboratorio acreditado por Coljuegos, debe cumplir con lo siguiente:*

1. *Independencia e imparcialidad respecto de los operadores de juego, no pudiendo encontrarse sometido a situaciones de conflicto de intereses que pudieran afectar al resultado de la labor de evaluación y certificación*
2. *Emitir el informe de certificación de acuerdo con los criterios establecidos por COLJUEGOS.*
3. *Poner en conocimiento de COLJUEGOS cualquier hecho que pudiere influir en la modificación de los resultados de la evaluación realizada, independientemente de su origen.*
4. *Disponibilidad del laboratorio para la resolución de consultas formuladas por COLJUEGOS, sobre cuestiones relacionadas con los ensayos y pruebas, y otros relacionados*

RESOLUCIÓN



Pre - Radicado No. *RAD_S*

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 20161200013844 DE 2016 QUE FIJA LOS REQUISITOS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS QUE REALIZAN PRUEBAS, ENSAYOS Y CERTIFICACIONES

con la construcción de los reglamentos o esquemas de operación que sea estructurados por Coljuegos.

5. *Participar en reuniones por canales no presenciales electrónicos con COLJUEGOS para atender temas técnicos relacionados con las reglamentaciones expedidas. En todo caso, tendrá la facultad de decidir sobre su participación en las reuniones que fueren requeridas.”*

ARTÍCULO 6. Modificar el artículo 11. Vigencia de la acreditación, del capítulo II, de la Resolución Nro. 20161200013844 de 2016, el cual quedará así

“ARTÍCULO 11. VIGENCIA DE LA ACREDITACIÓN. *La acreditación será otorgada por Coljuegos por un término de cuatro (4) años. El laboratorio deberá radicar con tres meses de anticipación al vencimiento, una nueva solicitud de acreditación, en caso de que desee seguir siendo laboratorio certificador para la jurisdicción Colombia.*

Para aquellos laboratorios que certifiquen la operación de juegos por internet, la acreditación será otorgada por Coljuegos por un término de dos (2) años. El laboratorio deberá radicar con (03) tres meses de anticipación al vencimiento, una nueva solicitud de acreditación, en caso de que desee seguir siendo laboratorio certificador para la jurisdicción Colombia.”

ARTÍCULO 7. Modificar el artículo 13. Pérdida de ejecutoriedad del acto de acreditación, del capítulo III, de la Resolución Nro. 20161200013844 de 2016, el cual quedará así

“ARTÍCULO 13. PERDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO DE ACREDITACIÓN. *De comprobarse que un laboratorio acreditado está incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 8 de la presente, o cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan Coljuegos declarará la pérdida de ejecutoriedad del acto de acreditación y el laboratorio no podrá certificar ningún esquema de operación o reglamento para la jurisdicción Colombia. El laboratorio podrá volver a solicitar acreditación siempre que cumpla con el lleno de los requisitos establecidos en el presente acto administrativo.”*

ARTÍCULO 8. La presente modifica los artículos 6, 7,8, 9, 10, 11 y 13 de la Resolución Nro. 20161200013844 de 2016.

ARTÍCULO 9. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá D.C., a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE